 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN			
	Versión: 01			
RESOLUCIÓN No. 001222		FECHA	22 DIC 2023	
			PÁGINA	1 de 4

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA SUSPENSIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN CATASTRAL Y TÉRMINOS PROCESALES DE LOS TRÁMITES"

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, en ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por la ley 2294 de 2023, la Resolución No. 1149 de 2021, el Decreto Reglamentario 148 de 2020, por los artículos 9 y 12 de la ley 489 de 1998 y por la Ley 14 de 1983, los artículos 209° y 211° de la constitución Política, en concordancia con las demás disposiciones legales que regulen el presente acto administrativo, y


CONSIDERANDO

El artículo 365 de la Constitución Política dispone que: *"Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)"*.

La noción de **servicio público** se encuentra contemplado en el artículo 430 del Código Sustantivo de Trabajo que se considera como servicio público toda actividad organizada que tienda a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua, de acuerdo con un régimen jurídico especial, bien que se realice por el Estado directa o indirectamente o por personas privadas.

El artículo 3° de la Ley 1983, establece que corresponde a las autoridades catastrales entre otras, las labores de actualización su gestoría catastral, tendientes a la correcta identificación física, fiscal y económica de los predios, asimismo, en el artículo 6° de la Ley antes mencionada, determina que en el intervalo de los actos de formación o actualización catastral las autoridades catastrales reajustarán los avalúos catastrales para vigencias anuales y que será el Gobierno Nacional el encargado de determinar la proporción del reajuste para cada año.

Que la Ley 2294 de 2023 en su artículo 43, modificó el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.", estableció el catastro como un servicio público, por

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN No.	001222	FECHA	22 DIC 2023	PÁGINA	2 de 4

lo que corresponde al municipio adelantar las gestiones necesarias para procurar su prestación en los términos señalados en la ley.

El Decreto 1983 de 2019 "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se adiciona un capítulo al Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1170 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector", establece los aspectos generales de la prestación del servicio público catastral.


Mediante el Decreto No. 148 de 2020, "Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 79, 80, 81 y 82 de la Ley 1955 de 2019 y se modifica parcialmente el Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1170 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Administrativo de Información Estadística", se establecen las disposiciones generales del Servicio Público de Gestión Catastral, los Procedimientos de Enfoque Multipropósito, entre otros.

De acuerdo con la Resolución 787 de 2020, "Por medio de la cual se habilita como gestor catastral al municipio de San José de Cúcuta y se dictan otras disposiciones"; tiene la responsabilidad de prestar de forma efectiva el servicio público de gestión catastral, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1983 de 2019 y Decreto 148 de 2020.

El artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que los actos administrativos de carácter general no serán obligatorios mientras no hayan sido publicados en el Diario Oficial o en las gacetas territoriales, según el caso.

Se requiere actualizar el cargue de CONPES y el reajuste anual del incremento de los avalúos catastrales de los predios de la ciudad en el cierre del presente año, por consiguiente, se deben suspender los términos en todos los trámites, actuaciones y procedimientos catastrales a partir del 26 diciembre de 2023 hasta el 14 de enero de 2024.

Que, la suspensión de la radicación de tramites en ningún motivo se debe considerar como una negativa por parte de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CATASTRAL MULTIPROPÓSITO al derecho de peticionar y solicitar tramites, se reconoce el derecho fundamental inherente a todos los usuarios y contribuyentes y en aras de garantizar este mismo se formaliza la presente suspensión y se hacen aplicables las facultades que otorga la ley 1437 del CPACA en donde se establece en su "ARTÍCULO 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. Salvo norma legal especial y so

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN No.	001222	FECHA	22 DIC 2023	PÁGINA	3 de 4

pena de sanción disciplinaria, toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

(...)

PARÁGRAFO. Cuando excepcionalmente no fuere posible resolver la petición en los plazos aquí señalados, la autoridad debe informar esta circunstancia al interesado, antes del vencimiento del término señalado en la ley expresando los motivos de la demora y señalando a la vez el plazo razonable en que se resolverá o dará respuesta, que no podrá exceder del doble del inicialmente previsto."

Que considerando las disposiciones del servicio público de gestión catastral y en aras de garantizar la concordancia con las disposiciones que rigen a las autoridades catastrales, el municipio de San José de Cúcuta, en su calidad de gestor catastral, y a partir de lo expuesto en las normativas señaladas en los párrafos precedentes, establecerá el cierre del sistema y sus aplicaciones para ejecutar las actividades enunciadas por el término previsto en esta resolución.


RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: SUSPENDER los términos administrativos para continuar, emitir respuesta de fondo a los trámites, solicitudes, actuaciones y procedimientos de competencia Catastra Multipropósito, incluyendo la interposición y decisión de los recursos administrativos que dependen de la Información Integrada en el SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL del Municipio de San José de Cúcuta, desde el día **26 de diciembre de 2023 a las 00:00 horas** hasta el **14 de enero de 2024 a las 23:59**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO: El tiempo de suspensión de términos debe aparecer registrado como días no hábiles en el calendario de este gestor catastral.

ARTÍCULO SEGUNDO: SUSPENDER la expedición de certificados catastrales durante el periodo señalado en el primer artículo.

ARTÍCULO TERCERO. RECEPCIÓN DE RADICACIONES. Toda petición, queja, denuncia o reclamo correspondiente al proceso de gestión catastral se recibirá y radicará en el sistema de correspondencia del municipio, estas radicaciones se incorporarán en el (SISTEMA DE GESTIÓN CATASTRAL), una vez finalizada la suspensión de términos, se

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIÓN			Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN No.	0 0 1 2 2 2	FECHA	2 2 DIC 2023	PÁGINA	4 de 4

entenderán radicados el día hábil siguiente a la finalización de la suspensión de términos.

PARÁGRAFO. Al peticionario, usuario o a quien comparezca para solicitar un trámite catastral, se le informará de forma inmediata y clara que los términos administrativos están suspendidos por el cierre del sistema y durante este término no se adelantará el trámite, ni se adoptará decisión alguna sobre el mismo.

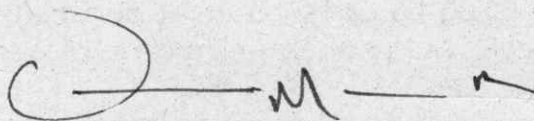
ARTÍCULO CUARTO. Reiniciar la operación del sistema catastral, las actuaciones, trámites catastrales y demás canales habilitados en esta dependencia a partir del día **15 de enero de 2024.**

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Se Publicará copia de la presente resolución en la gaceta municipal y en página web del Municipio de San José de Cúcuta.

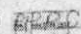
ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación en la gaceta municipal y en la página web del Municipio de San José de Cúcuta.


PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en San José de Cúcuta, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).



NELSON ORLANDO MIRANDA RUIZ
Secretario de Hacienda Municipal

Proyectado y elaborado por Aura Mariana Rey Guzmán- Abogada contratista 

Revisó: Manuel Cabrales Durán - Jurídico 

Revisado por: Vanessa Esther Acosta Ayola- Subsecretaría de Gestión Catastral Multipropósito de Cúcuta 